

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

FICHA 1.

OBJETO: *“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en derecho administrativo y contratación estatal, en temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.”*

Bogotá D.C, enero de 2021

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7, N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada una función pública a la Federación Colombiana de Municipios, consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En el señalado artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracción de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que, en este orden de ideas, se tiene que el rol propio de la función pública que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo,

gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto.”

Que dentro del ejercicio de planeación de la ejecución del recurso público, la Federación Colombiana de Municipios, ha adelantado mesas de trabajo con los diferentes grupos, para determinar el presupuesto a ejecutar en la presente vigencia, plasmando los bienes y servicios que serán objeto de contratación para satisfacer las necesidades de la función pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios, tiene planeado para la vigencia 2021, adelantar aproximadamente 82 procesos de selección, varios de ellos con objetos complejos, lo cual demanda del apoyo y asesoría especializada de un experto en contratación estatal, con experiencia en asesoría a entidades públicas, que apoye a la entidad en la etapa precontractual, contractual y post contractual, de los procesos de contratación, a fin de garantizar el cumplimiento y la aplicación de los postulados del Estatuto General de la Contratación y sus decretos reglamentarios.

Dicha asesoría especializada se requiere de manera permanente, por cuanto las actividades propias de la contratación estatal demandan conocimientos especializados en donde predomina el factor intelectual, atendiendo la gran responsabilidad que enmarca para la función pública, la adquisición de bienes y servicios que permitan su cumplimiento en términos de eficiencia, transparencia y los demás principios que enmarcan la actividad de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado procedente la contratación de una entidad con experiencia y conocimientos en contratación estatal, debido a que, en la planta de personal de la Institución, no se cuenta con personal suficiente, con conocimientos especializados en materia de contratación estatal, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad.

Para satisfacer la necesidad de la entidad se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica, que cuente con experiencia en el sector público, a fin de que preste en forma permanente, asesoría jurídica especializada en los procesos de selección que se adelanten en la Federación Colombiana de Municipios, y rinda los conceptos que le sean solicitados.

La oportunidad en la contratación que se planea efectuar, garantiza a la entidad poder contar de manera permanente con el apoyo especializado y la asesoría profesional e idónea en el análisis de problemáticas jurídicas, con la precisión conceptual necesaria mediante conocimientos actualizados y herramientas interpretativas adecuadas para abordar las distintas situaciones que se presenten en materia de contratación estatal, con la solvencia intelectual, acompañamiento y seguimiento continuo que se requiere en dichos procesos.

2. OBJETO A CONTRATAR

“Prestar a la Federación Colombiana de Municipios, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional, sus servicios profesionales de asesoría jurídica especializada en derecho administrativo y contratación estatal, en temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.”

3. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica para el presente proceso de contratación.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
80121704	Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de responsabilidad civil	Servicios legales sobre contratos.

5. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO:

No aplica para el presente proceso de contratación.

6. PERFILES MÍNIMOS REQUERIDOS:

Se requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural o jurídica con amplia trayectoria académica y profesional en derecho administrativo y contratación estatal, con mínimo 3 años de experiencia comprobada, prestando sus servicios profesionales especializados en el sector público y que haya ejercido con buen crédito su profesión.

7. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$145.720.237)**. incluido IVA.

8. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado al contratista en doce (12) cuotas mes vencido, la primera cuota por la suma de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. (\$6.335.662)** incluido IVA y once cuotas iguales, sucesivas y vencidas cada una por valor de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$12.671.325)** incluido IVA.

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se realizará de forma permanente, en virtud del recurso público que administra la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública asignada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

Por ello dentro de las obligaciones del contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón a lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del 2021.

9. NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 2021-00029 del 13 de enero de 2021, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al gasto presupuestal - Recursos propios – Secretaría General, rubro 2.11.2.02.02.008.003, para la vigencia fiscal de 2021, por valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (\$145.720.237)**, expedido por la Secretaría General.

10. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 30 de diciembre de 2021.

11. OBLIGACIONES

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, junto con cada factura.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la FEDERACIÓN y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7. Constituir la garantía solicitada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
8. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de LA FEDERACIÓN.

ESPECÍFICAS

1. Prestar asesoría jurídica de forma personal, virtual o telefónica requerida por la Federación Colombiana de Municipios, en el ámbito del derecho administrativo, particularmente en materia de contratación estatal de manera oportuna y completa.
2. Asesorar, apoyar y acompañar a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de los procesos de selección que le sean consultados.
3. Emitir los conceptos jurídicos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita en materia de contratación estatal por la Federación Colombiana de Municipios, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas a los casos y/o controversias planteados.
4. Asistir a las reuniones y audiencias que la entidad le solicite, y en las que se discutan asuntos relacionados con el derecho administrativo y la contratación estatal.
5. Apoyar en la proyección y revisión de documentos y actos administrativos requeridos por la Federación en materia de derecho administrativo y de contratación estatal.
6. Sustanciar la defensa de los procesos judiciales y administrativos que llegasen a presentarse con ocasión a los temas que el contratista asesora o conceptúa.
7. Prestar acompañamiento y capacitación jurídica permanente a los funcionarios de la entidad en relación con el régimen de contratación estatal.
8. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecida.
2. Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

12. IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Cámara de Comercio.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
4. Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y el representante legal.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y el representante legal.
7. Certificado de antecedentes, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
8. Paz y Salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia de la persona jurídica y el representante legal.
9. Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas debidamente diligenciada.
10. Copia de la Tarjeta Profesional del buffet de abogados.
11. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado del buffet de abogados.
12. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, la Federación Colombiana de Municipios solicitó al doctor Jorge Pino Ricci, abogado especializado en Derecho Administrativo, con amplia experiencia como docente y asesor de diversas entidades públicas en temas relacionados con contratación estatal, allegar propuesta.

Conforme lo anterior, la entidad recibió propuesta suscrita por el representante legal de la sociedad PINO & ASOCIADOS S.A.S, sociedad que cuenta con experiencia propia en asesoría jurídica especializada en contratación estatal y quien además manifiesta que los servicios profesionales ofrecidos serán atendidos directamente y bajo responsabilidad de uno de sus asesores jurídicos el Doctor JORGE PINO RICCI y un equipo interdisciplinario de abogados pertenecientes al Despacho de reconocida idoneidad.

Que, una vez analizada la experiencia aportada, por un lado la empresa PINO & ASOCIADOS S.A.S, cuenta con 3 años de experiencia asesorando a distintas entidades públicas en temas relacionados con derecho administrativo y contratación estatal tales como: Gobernación de Santander, Gobernación del Huila, CORPAMAG, Registraduría Nacional del Estado Civil.

De acuerdo con el numeral “2.5.” del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 la “*información para inscripción, renovación o actualización*”, de experiencia se acredita así:

2.5). Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado

*debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. **Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes;** (Negrita y subraya para resaltar)*

Así mismo, el doctor Jorge Pino Ricci asesor jurídico de la empresa PINO & ASOCIADOS S.A.S, cuenta con más de 20 años de experiencia profesional; tal como consta en su hoja de vida se ha desempeñado como asesor jurídico en temas de derecho administrativo y contratación estatal, en importantes entidades como el Ministerio de Defensa, Agencia Logística de las Fuerzas Militares de Colombia, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Dirección Nacional de Estupefacientes, Municipio de Fômeque, Municipio de Barrancabermeja, Coldeportes entre otras.

También, ha sido conferencista expositor en temas de Ley 80 y sus decretos reglamentarios en entidades como la Universidad Santo Tomás, Corporación Autónoma Regional del Dique, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Transporte del Nuevo Milenio – Transmilenio, Alcaldía Mayor de Bogotá, Gobernación de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Instituto de Recreación y Deporte e ICETEX.

Adicionalmente a través del Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia, ha publicado los siguientes escritos:

- El régimen jurídico de los contratos estatales. Diciembre de 2005.
- La falla personal de los funcionarios públicos en el derecho de la responsabilidad extracontractual del Estado en Colombia. 1990.
- Régimen de la Exorbitancia, las cláusulas obligatorias, multas y penal pecuniaria, publicado en Régimen de Contratación Estatal. 1996.
- Equilibrio Económico y Financiero del Contrato – escrito conjunto- publicado en Régimen de Contratación Estatal. 1996.

Así, una vez analizada la experiencia de la empresa PINO & ASOCIADOS S.A.S, y del doctor Jorge Pino Ricci, la entidad determinó que es la entidad y asesor idóneo para prestar la asesoría especializada en el ámbito del derecho administrativo y en temas de contratación estatal, atendiendo a la experiencia de la sociedad y la formación académica como abogado especialista en derecho administrativo, y a su amplia experiencia profesional como docente y asesor en distintas entidades públicas y privadas del país.

Por lo ya señalado, tanto la empresa como el profesional ofertado por la empresa PINO & ASOCIADOS S.A.S., es la entidad idónea para ejecutar el contrato que pretende suscribirse para asesorar a la Federación Colombiana de Municipios, atendiendo a su amplia experiencia y gran trayectoria en los temas objeto del contrato.

13. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, de la Coordinación del Grupo Jurídico que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la supervisión del contrato será ejercida por la Profesional Diana Lorena Espitia Sarmiento de la Coordinación del Grupo Jurídico de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

Original firmado

JULIO ALFONSO PEÑUELA SALDAÑA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Aprobó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico